



**Bomberos
Riobamba**
Salvamos vidas

ACTA ENTREGA DE BIENES ENTRE INSTITUCIONES PUBLICAS

ACTA ENTREGA DE BIENES ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PALLATANGA.

En la ciudad de Riobamba a los 20 días del mes de febrero de 2024, se procede a realizar la presente acta entrega recepción de bienes de propiedad del Cuerpo de Bomberos del GADM Riobamba, representada por el Cap. Ing Orlando Vallejo Lara quien en forma libre y voluntaria entrega en Transferencia gratuita los bienes al Cuerpo de Bomberos del GADM de Pallatanga, representada por el Sr. en aplicación al Reglamento de Control de Bienes emitido por la Contraloría General del Estado Art 136 y en base a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

BASE LEGAL.- El Reglamento de Control de bienes del Sector publico actualizado al 29 de diciembre de 2017, determina algunas definiciones que competen a la presente acta entrega, mencionando los siguientes:

Art. 3.- Glosario de términos. - Para efectos del presente reglamento y sin perjuicio de los términos definidos a lo largo de su texto, se contará con las siguientes definiciones:

3.3.- Baja. - Se produce cuando un bien es retirado definitivamente de forma física y de los registros del patrimonio de la entidad, por alguno de los motivos de que trata el presente reglamento.

.11.- Bienes que se han dejado de usar. - Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, remate, venta y/o comodato.

Por otro lado, se ha cumplido con las siguientes recomendaciones como las que se registra en la Sección III sobre la Constatación física.

Art. 54.- Procedencia. - En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal, con el fin de:

- a) Confirmar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación;
- b) Verificar el estado de los bienes (bueno, regular, malo); y,
- c) Establecer los bienes que están en uso o cuales se han dejado de usar.



Los resultados de la constatación física serán enviados a la Unidad Administrativa para fines de consolidación.

Art. 57.- Constatación de bienes informáticos y comunicacionales. - Para la constatación de bienes informáticos y comunicacionales, será necesario contar con los registros administrativos, contables y técnicos con el fin de mantener actualizados los registros para efectos de planificación de adquisiciones, programación de mantenimiento preventivo, correctivo y control de la vigencia de las garantías de los equipos.

Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado, para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.

Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura.

Por otro lado, el Director Administrativo Financiero (E) del CBGADMR Econ. David Cardoso ha realizado un análisis a fin de entregar los bienes amparado en el CAPITULO VI TRANSFERENCIAS GRATUITAS

Art. 135.- Procedencia. - Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de **asistencia social o de beneficencia, a la que se transferirá gratuitamente los bienes.** Cuando se trate de entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo dispuesto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.

En el caso de bienes que se han dejado de usar en la entidad u organismo, estos serán dados en transferencia gratuita a entidades del sector privado que realicen labor social



u obras de beneficencia, y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés de la entidad u organismo propietaria de los mismos.

Art. 136.- Informe previo. - Antes que la máxima autoridad o su delegado resuelva en el sentido y alcance lo señalado en el artículo anterior, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.

Art. 137.- Valor. - El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

Art. 138.- Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.

PRIMERA ANTECEDENTES. -

-Mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°027-JB-CBGADMR-2024 el comandante del Cuerpo de Bomberos del GADMR Cap. Ing. Orlando Vallejo Lara



dispone la baja de los vehículos entre ellos el de la presente transferencia gratuita, a favor del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pallatanga:

- Mediante Memorando Ni: CBGADMR-JB-2024-112-M suscrito por el Cap. Ing. Orlando Vallejo comandante del Cuerpo de Bomberos del GADM Riobamba dispone la elaboración de la presente la baja y acta entrega gratuita a favor del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pallatanga del Vehículo, Camioneta de Rescate R-1, de los registros administrativos y contables de la institución.

CANT	BIEN	CARACTERISTICAS	OBSERVACIÓN
1	CAMIONETA DE RESCATE R-1 CÓDIGO SINFO: 1410105.C004	MAZDA BT 50 CD 4X4 ACCIÓN 2.6 AÑO 2009 MOTOR G6372633; CHASIS 8LFUNY0699M000881 PLACA HEI 1006;	Contiene: - Baliza 45" - Sirena - 4 cuádruplex - 2 impar delantero. - robar en el cajón en tubo niquelado

INFORME TÉCNICO EMITIDO

UNIDAD 2

FICHA TÉCNICA DE VEHÍCULOS		
1,- IMAGEN	2,- DATOS TÉCNICOS	
	PLACA ANTERIOR	FACTURA
	PLACA ACTUAL	HEI1006
	FECHA DE EMISIÓN	31/7/2019
	MARCA	MAZDA
	AÑO DE FABRICA	2009
	CLASE	CAMIONETA
	TON	≤3,5
	MODELO	BT-50 CD 4X4 ACTION GAS 2,6
	MOTOR	G6372633
	CHASIS	8LFUNY0699M000881



CILINDRAJE

2600

3,- DATOS GENERALES

TIPO	CABINA DOBLE	COMBUSTIBLE	GAS
COLOR 1	ROJO	CARROCERÍA	MET
COLOR 2	ROJO	PASAJEROS	5

4,- DATOS DE MATRICULACIÓN

NOMBRE DEL PROPIETARIO	CUERPO DE BOMBEROS RIOBAMBA	RUC	0660809190001
LUGAR DE EMISIÓN	GAD RIOBAMBA	CADUCA	29/7/2024
CLASE DE TRANSPORTE	PARTICULAR	No TRASP	0

5,- ESTADO TÉCNICO POR SUB SISTEMAS

MOTOR	MUY MALO	CARROCERÍA BALDE	MALO
REFRIGERACIÓN	MALO	CHASIS	REGULAR
SISTEMA COMBUSTIBLE	MALO	TAPICERÍA	REGULAR
FRENOS	MALO	TABLERO	MALO
CAJA DE CAMBIOS	REGULAR	RETROVISORES	MALO
CORONA	REGULAR	NEUMÁTICOS	MALO
EJES	REGULAR	SUSPENSIÓN	MALO
SISTEMA ELÉCTRIC	REGULAR	PARABRISAS	REGUAR
ILUMINACIÓN	MALO	VIDRIOS	REGULAR
CARROCERÍA CAB	MALO		
BALIZAS	N/T		

6,- OBSERVACIONES

- | |
|---|
| 1,- El vehículo a la presente fecha tiene 14 años de vida útil. |
| 2, Ha perdido utilidad para nuestra institución. |
| 3, La inversión para reparar el motor, frenos, suspensión, carrocería es alta en comparación al tiempo de vida útil restante. |

ENTREGA RECEPCIÓN. -

Una vez analizados los documentos habilitantes, se conviene libre y voluntariamente entregar y recibir los bienes que han sido calificados en mal estado, obsoletos, y o que hubieron dejado de usarse por la institución Cuerpo de Bomberos del GADMR y entrega al Representante del Cuerpo de Bomberos de Pallatanga Sr Tnt Crnel Carlos Gómez Guamán Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Pallatanga, por lo que El Cuerpo de Bomberos de Riobamba no se responsabiliza por fallas y vicios que se detectaren posterior a esta Acta entrega.

Una vez realizado el presente instrumento legal el Cuerpo de Bomberos de Pallatanga se compromete a realizar todos los gastos que se incurra por enajenación y otros que demande la ley.

ACEPTACION DE LAS PARTES. -

Para constancia de lo actuado firman en 3 ejemplares de igual contenido las partes.

ENTREGUE CONFORME



Cap. (B) Ing. Orlando Vallejo, Mgs.

**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL
GADM DEL CANTON RIOBAMBA**

RECIBI CONFORME



Tlgo. Carlos Gómez Guamán

**JEFE DEL CUERPO DE
BOMBEROS DE PALLATANGA**



Ing. Ramiro Poma A.

BODEGUERO DEL CBGADMR